

EXPEDIENTE: 32/20/03

ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE PLIEGO DE CARGOS

DENUNCIADO: “PRODUCTOS RECIMET, S.L.”

C.I.F.: B-61105795

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: ALCONCHEL, Nº 5

LOCALIDAD: 06100 OLIVENZA (BADAJOZ)

HECHOS IMPUTADOS: Puesta en funcionamiento de la planta de fundición de Aluminio y Zinc, ubicada en la Ctra. EX 105 (Almendral-Valverde de Leganés), Km. 127,200 del T.M. de Valverde de Leganés (Badajoz), careciendo de la preceptiva Autorización Administrativa. Art. 31.2.b) de la Ley 21/92, de 16 de julio, de Industria.

CALIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN: GRAVE

TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN: Artículo 34.b de la Ley 21/92, de 16 de julio, de Industria

SANCIÓN IMPONIBLE: De 3.005, 06 Euros hasta 90.151,81 Euros.

Se le concede un plazo de DIEZ DIAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, en Badajoz.

ANUNCIO de 27 de febrero de 2004, del acuerdo de admisión a depósito de los Estatutos de la organización denominada “Asociación Intersectorial de Autónomos de la provincia de Badajoz”, en siglas “CEAT Badajoz”. Expte.: 06/678.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4º, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical (B.O.E. número 189, del 8); en las disposiciones concordantes de la Ley 11/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical y empresarial (Boletín Oficial del Estado número 80, del 4) y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 citada (Boletín Oficial del Estado número 101, del 28), se hace público:

Que el día veinte de febrero de dos mil cuatro, fueron presentados en la Unidad de Mediación Arbitraje y Conciliación de Badajoz, los Estatutos de la asociación empresarial denominada “Asociación Intersectorial de Autónomos de la provincia de Badajoz”, en siglas “CEAT Badajoz”, a la que correspondió el expediente de depósito número 06/678, domiciliada en la Calle Castillo de Feria sin número, de la localidad de Badajoz, cuyos ámbitos territorial y funcional son el de la provincia de Badajoz

y quienes realicen de manera personal y directa las actividades económicas o profesionales que determinen su inclusión en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en el Régimen Especial Agrario, o en Mutualidades asimiladas, dentro del ámbito territorial de la Asociación.

Son otorgantes y firmantes del Acta de Constitución, de fecha 19 de febrero de 2004, D. José Mª López-Lago Romero, con DNI.: 9.155.749, y siete afiliados más.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por la citada norma.

Esta oficina pública acuerda:

Primero.- Admitir el depósito de los Estatutos de la organización referenciada.

Segundo.- Disponer la publicación de este acuerdo en el “Diario Oficial de Extremadura” y en el “Boletín Oficial de la Provincia”.

Lo que se hace público para que todo aquél que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en esta dependencia (1ª planta, Avda. Huelva, 6., Badajoz), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, en virtud de lo establecido en el artículo

171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (“Boletín Oficial del Estado” número 86, del 11).

Mérida, a 27 de febrero de 2004. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

ANUNCIO de 5 de marzo de 2004, sobre Trámite de Audiencia a Extremadura Fashion, S.L.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia a los interesados en el expediente I.A.: 99/0654/1 “Extremadura Fashion, S.L.”, sobre Concesión de Incentivos Autonómicos, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo siguiente:

“En relación con su expediente acogido a la línea de Incentivos Extremeños Industriales, catalogado con el número I.A.: 99/0654/1, se ha comprobado que: 1.- Mediante Resolución de esta Dirección General, de fecha 29/06/2000, le fue concedida una subvención a fondo perdido de 59.962,97 € (9.977.000 ptas.) como resultado de aplicar un porcentaje del 40% a la inversión subvencionable de 149.901,96 € (24.941.588 ptas.). 2.- El pago de la subvención, que se hizo efectivo el día 14/08/2002, quedaba supeditado, entre otras condiciones a las establecidas en el Decreto 144/1997, de 2 de diciembre (Condición General 1.1 de la Resolución). 3.- El citado Decreto establece en su art. 21 que el beneficiario de la subvención queda obligado a mantener la actividad para que le fuera otorgada (en este caso, confección de prendas de baño) durante al menos tres años consecutivos a partir de la fecha en que el Director General de Promoción Empresarial e Industrial dé por cumplido el proyecto subvencionado. 4.- Igualmente, la Condición General 1.4 de la Resolución establece que la actividad no puede modificarse sin la autorización previa de esta Dirección General. 5.- En la visita de inspección efectuada a las instalaciones de la empresa el día 07/11/2003, no se detectó actividad alguna en las instalaciones de la empresa. De acuerdo con lo expuesto, se ha producido un incumplimiento por parte del adjudicatario del destino o finalidad para el que fue otorgada la subvención, lo que podría dar lugar a la revocación de la misma y al reintegro a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de las cantidades percibidas (arts.

25 y 26 del Decreto 144/1997, de 2 de diciembre y art. 10 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones).- Previamente a resolver, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga/n las alegaciones y presente/n los documentos que estime/n pertinentes dentro del plazo de 15 días a partir del siguiente de la recepción de este escrito. Mérida, a 21 de noviembre de 2003. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial”.

Mérida, a 5 de marzo de 2004. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JOSÉ MANUEL MORENO NÚÑEZ.

ANUNCIO de 10 de marzo de 2004, sobre notificación por la que se deniega el cambio de titularidad solicitado a la empresa Albesu 2000, S.L.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente P-16104 a “Albesu 2000, S.L.” sobre concesión de Financiación de Inversiones, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 2 de enero de 2004.

“RESUELVO: Denegar el cambio de titularidad solicitado, declarar el incumplimiento de condiciones para tener acceso a la subvención concedida y dejar sin efecto la Resolución de concesión de fecha 19 de noviembre de 1998.

Contra la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante el Consejero de Economía y Trabajo, a tenor de lo dispuesto en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.- El Director General de Promoción Empresarial e Industrial. Juan Carlos Chávez Moreno”.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos Económicos de la Dirección General de